

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

Objeto: Servicio a los contribuyentes de pago del servicio de agua e impuesto predial en sucursales del Banco.

Monto: Por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022 con un monto de hasta \$60,000.00, para el año 2023 con un monto de hasta \$120,000.00 y por los primeros 9 nueve meses del año 2024, hasta el día 30 de septiembre del año 2024 por un monto de \$90,000.00.

Fecha de Suscripción: 25 de julio del 2022.

Solicitudes de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera Municipal.

Sindicatura	U2,4
	Secución (Éjecución
	PIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL
Dirección General Jurídica	3 1 AGO 2022
	OFICIALÍA DE PARTES
Secretaría General	2 3 NOV. 1022 15:20
	Tiajomulco estuyo
Dirección General Jurídica	
	Tesorería MUNIC Dirección General Jurídica Secretaría General

Entrega	Recibe Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia WIS UTZ 1 0 1 DIC. 2022 02 54 JEFATURA DE LA
Presidencia	Dirección General Jurídica
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA 13 OCT. 2022
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica Dirección General Jurídica Dirección DE POLITICA PISCAI Y MEJORA HACENDARIA
Dirección General Jurídica	Proveedor
aral Junules IL 31 AGO.	Tesor ma Dirección Gen
Dirección General Jurídica	Transparencia
Centers CO 23 HC	Dirección General Juridica Secretaria
Tajomul	Fecha de Resguardo:
ral Jundica	Cajón de Resguardo:

PARTES

) es tryo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL RECEPTOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA DUARTE FLORES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL EMISOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y EN CONJUNTO CON EL RECEPTOR SERÁN DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL RECEPTOR por conducto de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 14,329 de fecha 23 de mayo del 2002, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 293,658.
- b) Su apoderada Claudia Duarte Flores, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo cual acredita mediante escritura pública número 35,663 de fecha 18 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades ahí otorgadas no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna hasta esta fecha



GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco @ www.tlajomulco.gob.mx

- c) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es BAI0205236Y8.
- d) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, el establecido en el Anexo B del presente Contrato.
- e) Es su deseo celebrar el presente Contrato y prestar a favor de EL EMISOR los servicios de recepción de pagos de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.

II. Declara EL EMISOR por conducto de sus representantes, que:

- a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- c) Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- d) Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Que la LCP. Irlanda LoerytheBaumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f) Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X y 74 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g) Que derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior con fecha 07siete de julio del año 2022 dos mil veintidós, se emitió Acuerdo de Adjudicación Directa mediante el cual se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL RECEPTOR".

3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

- h) De conformidad con el artículo 269 fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la LCP. Irlanda LoerytheBaumbach Valencia, Tesorera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- i) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el establecido en el Anexo B del presente Contrato.
- j) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.
- **k)** El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- l) Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.
- m) Es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las PARTES convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

Tlajomulco es túyo

Para la interpretación del presente Contrato, las palabras escritas con mayúsculas o con mayúsculas iniciales, son términos definidos que para todos los efectos del presente Contrato tienen los significados que respectivamente se les atribuye en esta cláusula, en el cuerpo del propio Contrato o los anexos del mismo, según corresponda.

Archivo TXT

Archivo de operaciones en formato .txt mediante el cual EL RECEPTOR informará a EL EMISOR el detalle de la Cobranza Recaudada.

Clientes

Las personas ya sean físicas o morales que reciben los servicios o bienes comercializados por EL EMISOR y en virtud de lo anterior, requieren ejecutar un pago a favor de esta última.

Cobranza Recaudada

Los montos recibidos por EL RECEPTOR correspondientes a los importes señalados en los Recibos, tanto los depósitos que se acrediten en la cuenta de EL EMISOR, como los que en su caso, reciba directamente.

Comprobante

Documento que contendrá todos los datos relevantes a la operación de pago efectuado por el Cliente en la Sucursal.

Información Confidencial significa toda la información propiedad de la Parte Informante, sus filiales, y/o subsidiarias, escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en algún soporte material o electrónico, susceptible de ser aplicada industrial o comercialmente, que sirva para mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas. Se entenderá Información Confidencial, en forma enunciativa más no limitativa, a las listas de Clientes, listas de proveedores, manuales técnicos y de operación procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación v



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☐ GobTlajomulco ☐ GobiernodeTlajomulco ☐ www.tlajomulco.gob.mx

mantenimiento, prácticas manuales para la elaboración de un producto, procedimientos de análisis, investigaciones, reportes de laboratorio, cálculos de precios, la creación de sistemas de ventas, la creación de campañas de publicidad, condiciones de pago, precios especiales que se hacen a Clientes por el volumen de sus adquisiciones, presupuestos y pronósticos de venta, la aplicación y mejoras de invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, "KnowHow", marcas o avisos comerciales ya sean registrados o no, así como la situación jurídica, financiera y comercial en que se encuentre la Parte Informante, sus filiales y/o subsidiarias, y cualquier otra proporcionada a la Parte Receptora derivado de la ejecución de este Contrato.

Recibos

Factura o comprobante que EL EMISOR entrega a sus Clientes en virtud de la prestación de los servicios que esta última brinda.

Reverso

Proceso por EL RECEPTOR, que consiste en la cancelación del cobro recibido en la Cuenta y la consecuente recepción correcta del pago del Cliente. En este entendido, EL EMISOR autoriza a EL RECEPTOR a realizar los Reversos que sean necesarios en la Cuenta.

Sucursales

Se refiere indistintamente a (i) Sucursales bancarias o módulos bancarios operados por EL RECEPTOR; (ii) establecimientos comerciales de los corresponsales bancarios debidamente autorizados por la autoridad competente para ejecutar en nombre y por cuenta de EL RECEPTOR el servicio de recepción de pagos; y (iii) los medios electrónicos que EL RECEPTOR designe para recibir de sus cuentahabientes los pagos que estos deban efectuar en favor de EL EMISOR.



El término Sucursales comprenderá a las sucursales o establecimientos con los que cuenta EL RECEPTOR al momento de la firma del presente Contrato para prestar el Servicio, así como los que de tiempo en tiempo EL RECEPTOR incorpore a su red.

SEGUNDA. OBJETO

En virtud del presente Contrato, EL EMISOR autoriza a EL RECEPTOR a recibir en efectivo o en cualquier otra forma previamente acordada por las Partes y permitida por las leyes aplicables vigentes, a través de cualquiera de las formas y medios de pago señaladas en la Cláusula Tercera, las cantidades correspondientes a pagos por los servicios o bienes que EL EMISOR ofrece a sus Clientes según se detallan en los Recibos, en adelante el "Servicio".

El Servicio será prestado en los días y horarios que las Sucursales tengan establecidos para atención a sus clientes o al público en general.

TERCERA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGO

EL RECEPTOR para cumplir con el objeto del presente Contrato, en este acto pone a disposición de los Clientes, las siguientes formas y medios de pago:

Formas de pago y operación:

1. Sucursal:

- **a.** Pago en efectivo: El Cliente al presentarse en cualquier Sucursal, deberá indicar al cajero su número de referencia e importe a pagar en efectivo. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.
- b. Cargo a cuenta: El Cliente al presentarse en cualquier Sucursal, instruirá al cajero para que con cargo a la cuenta bancaria del Cliente, se pague la cantidad indicada en el Recibo correspondiente o bien, la cantidad que el Cliente instruya; EL RECEPTOR previa acreditación de la identidad del Cliente del



SobTlajomulco GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx



conformidad con las políticas internas que emita de tiempo en tiempo, realizará el cargo a la cuenta bancaria señalada. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

2. Medios Electrónicos:

a. El Servicio mediante pago a través de Medios Electrónicos, incluirá enunciativa, más no limitativamente, la banca electrónica, aplicación móvil y/u otra tecnología que de tiempo en tiempo EL RECEPTOR incorpore y operará solamente a favor del Cliente que tenga contratado con EL RECEPTOR, el servicio de medios electrónicos. El Cliente se identificará con las contraseñas y claves registradas para acceder a los Medios Electrónicos disponibles, indicando el número de referencia, importe a pagar y cualquier otra información que sea requerida según el Medio Electrónico. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

EL RECEPTOR registrará los montos recibidos correspondientes a los importes señalados en los Recibos (tanto los depósitos que se acrediten en su cuenta, como los que, en su caso, se reciban directamente), registrando en su sistema, una vez que sean acreditados los montos en su cuenta, en el caso aplicable, la constancia de haber sido pagados y señalando la fecha correspondiente al pago.

EL RECEPTOR deberá entregar a EL EMISOR la suma de la Cobranza Recaudada diariamente, el día hábil siguiente, con excepción de la Cobranza Recaudada los días festivos, que se sumará a la Cobranza Recaudada en el día hábil siguiente y se entregará al siguiente día hábil, de conformidad con la tabla "Días de Depósito y Entrega" que aparece a continuación.

Días de Depósito y I	Entrega
Día en que el Cliente deposita	Día en que EL RECEPTOR



dvara il archide i 1711, v. 13, municipio por Sucursell.		entrega a EL EMISOR
Lunes		Martes
Martes		Miércoles
Miércoles		Jueves
Jueves		Viernes
Viernes, sábado y domingo		Lunes
Ejemplo: día festivo lunes		Miércoles
Ejemplo: días festivos jueves sant	o y viernes santo	Martes

EL RECEPTOR entregará la suma de la Cobranza Recaudada en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que EL EMISOR establece en el Anexo A del presente Contrato.

Una vez que EL RECEPTOR realice la transferencia electrónica o el depósito de la Cobranza Recaudada a EL EMISOR, en la cuenta bancaria designada por EL EMISOR, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad de esta última.

QUINTA. <u>INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN</u>

EL RECEPTOR informará diariamente a EL EMISOR el detalle de la Cobranza Recaudada de cada día mediante el Archivo TXT que entregará el día siguiente, antes de las 10:00 (diez) horas, dicho Archivo TXT deberá ser entregado a EL EMISOR vía electrónica, mediante correo enviado a las direcciones de correo electrónico designadas para tal efecto en el Anexo B del presente Contrato; o por los medios previamente acordados por escrito por las Partes.

Las Partes determinarán los campos de información y el formato de dicho Archivo TXT, así como el formato electrónico en que deba enviarse, en virtud de que será adecuado de conformidad con las necesidades de EL EMISOR.

En adición al Archivo TXT que EL RECEPTOR enviará diariamente a EL EMISOR, EL RECEPTOR pondrá a disposición de EL EMISOR un portal de Internet del que podrá







descargar información relativa a: i) Archivos TXT, y ii) movimientos por Sucursal, referencia u operación; mediante el ingreso de un nombre de usuario y contraseña que EL RECEPTOR proporcionará a EL EMISOR, a solicitud de ésta.

SEXTA. RESPONSABILIDAD SOBRE USUARIO Y CONTRASEÑAS

En concordancia con la cláusula que antecede, el supuesto que EL EMISOR así lo solicite a EL RECEPTOR, este último entregará a EL EMISOR un usuario y contraseña para acceder a un portal de internet para descargar la información relativa a i) Archivos TXT, y ii) movimientos por sucursal, referencia u operación, por lo que EL EMISOR deberá:

- 1. Mantener el nombre de usuario y la contraseña como confidencial;
- 2. Impedir que cualquier tercero, incluyendo al personal no autorizado, utilicen el usuario y la contraseña o accedan a la información que se ha colocado en el portal de internet para uso exclusivo de EL EMISOR;
- 3. Ser responsable de todas las acciones hechas por cualquier uso del usuario y/o de la contraseña; y
- 4. Notificar inmediatamente a EL RECEPTOR si EL EMISOR considera que la información colocada en el portal de internet o ha sido comprometida por el uso incorrecto del usuario y/o la contraseña.

SÉPTIMA. RECIBOS

Será responsabilidad de EL EMISOR generar y asignar en los Recibos, las referencias con las cuales los Clientes podrán entregar a EL RECEPTOR los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez a EL RECEPTOR identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas Partes.

EL RECEPTOR no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al Cliente

como único e individual, ya sea por errores del Cliente o de EL EMISOR. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la Cobranza Recaudada en la(s) cuenta(s) designadas por EL EMISOR en el Anexo A de este Contrato, una vez que EL RECEPTOR haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha Cobranza Recaudada fueron efectivamente recibidos, EL RECEPTOR deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con EL EMISOR las aclaraciones que correspondan.

EL RECEPTOR no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

OCTAVA. <u>COMPROBANTE</u>

Una vez que el Cliente realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los Recibos o en su caso, los instruidos por este último, se generará un Comprobante. El Comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del Cliente se atenderá a lo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato.

El Cliente deberá conservar el Comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad de EL EMISOR informar lo anterior al Cliente.

El contenido genérico del Comprobante será el siguiente:

- 1. Emisora
- 2. Referencia
- 3. Forma de pago
- 4. Monto a pagar
- 5. Monto de la comisión (en su caso)
- 6. Fecha de pago
- 7. Número de la operación











8. Sucursal en la que se recibió el pago

NOVENA. ACLARACIONES DE LOS CLIENTES

Las Partes reconocen que los Clientes podrán solicitar dos tipos de aclaraciones:

- 1) Las relacionadas con los servicios o productos de EL EMISOR, y
- 2) Las relacionadas con el Servicio de recepción de pagos prestado por EL RECEPTOR.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las Partes acuerdan que:

EL RECEPTOR no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los Clientes, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los Recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por EL EMISOR.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los Clientes, EL RECEPTOR únicamente se compromete a proporcionar a éstos los datos establecidos para tal efecto por EL EMISOR en el Anexo B de este Contrato.

EL RECEPTOR no será responsable de: (i) verificar la validez o autenticidad de los Recibos que presenten los Clientes; (ii) verificar la identidad de los Clientes; o (iii) aceptar el pago de Recibos vencidos o anticipados, si la referencia o las especificaciones técnicas así lo permiten.

En el supuesto de que los Clientes presenten una aclaración al RECEPTOR motivo de la ejecución de un pago incorrecto en el mismo día en el que efectuó la operación y la misma sea determinada procedente de conformidad con los procesos y criterios establecidos por el RECEPTOR, este último podrá optar por solucionar la aclaración del Cliente conforme al proceso denominado "Reverso", asimismo, en el supuesto de que la reclamación sea presentada por el Cliente días después de efectuada la operación, EL RECEPTOR dará aviso al EMISOR para que este en 15 días naturales manifieste lo que a su derecho



convenga, en el entendido de que en caso de no emitir opinión o resolución alguna al respecto una vez transcurrido dicho plazo, el RECEPTOR podrá conforme a sus políticas internas determinar la procedencia de la reclamación y en su caso compensar de la Cobranza Recaudada el importe abonado que fuera sujeto al reclamo del Cliente, dicho movimiento será notificado al EMISOR.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los Clientes, derivada de la prestación del Servicio objeto del presente instrumento, las Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los Clientes a EL RECEPTOR, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos o establecimientos propios u operados por EL RECEPTOR, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables a EL RECEPTOR, deberán resolverse directamente por EL RECEPTOR.
- b) Las aclaraciones de pagos por parte de los Clientes serán atendidas directamente en las Sucursales, si se tratase de una aclaración resultante de una operación realizada el mismo día, o bien a través de los medios que EL RECEPTOR ponga a disposición de los Clientes, para aclaraciones sobre operaciones efectuadas con anterioridad al día que se realice la aclaración correspondiente.
- c) El plazo máximo para que el Cliente presente una aclaración a EL RECEPTOR será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del Cliente por EL RECEPTOR.
- d) Si existiera controversia entre el Cliente, EL EMISOR y EL RECEPTOR respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del Cliente exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el Cliente no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema del RECEPTOR.



[©] GobTlajomulco 🚱 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx





e) EL RECEPTOR no tendrá ninguna responsabilidad frente a EL EMISOR ni frente a los Clientes, en el supuesto de que por causas no imputables a EL RECEPTOR, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el Servicio.

DÉCIMA. ACLARACIONES DE EL EMISOR

Para resolver cualquier aclaración entre las Partes, derivada de la prestación del Servicio, ambas Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

o ob	Causa	Documento soporte de EL EMISOR	Plazos	Documento soporte del RECEPTOR
1.	EL RECEPTOR no	Carta aclaración o	Para presentar la	- Copia del
976	transmitió la	reporte escrito	aclaración:	listado de
80	transacción.	una aclaración resulte	45 (cuarenta y cinco)	transferencia
2.	Desfase en la	és de los medios que	días naturales	evidenciando el
no	transmisión de	araciones sobre opera	contados a partir de	envío del pago;
	pagos.	claración correspondic	la fecha de recepción	enterioridae
3.	Transmisión de		del pago.	y/o
ŠTS	pagos parciales.	presente una aclaració	ino para que el Olente	c) El piazo má
4.	Importes de	dos a partir del día en	Respuesta del	- Carta o reporte
	pagos no		RECEPTOR:	de aceptación de
	procesados.		15 (quince) días	la aclaración.
5.	Pago aplicado a	nte, EL EMISOR y ELE	naturales posteriores	d) Si existiera
98	otra cuenta.	bilidad dei Gliente extr	a la entrega del	recepción d
6.	Pago duplicado.	de que el Cliente no	escrito de aclaración.	la operació
	ios paro dos est	recibidos unicaments	zón, se tendrán por	cualquier t

Para las aclaraciones que EL EMISOR tenga en relación con la operación del presente Contrato o los Servicios contratados, ésta podrá contactar a los funcionarios del RECEPTOR designados en el Anexo B. Para esta notificación bastará constancia por escrito en correo electrónico.

La recepción y entrega de aclaraciones dirigidas al RECEPTOR, será:

- a) Insurgentes Sur No. 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.
- b) Mediante correo electrónico que deberá ser enviado por las personas que EL EMISOR señalo para realizar las aclaraciones correspondientes, dirigidas a los funcionarios, que atenderán a EL EMISOR, designados en el Anexo B, en relación con los temas de operación del Contrato o los Servicios.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS DE LOS CLIENTES

Los pagos que los Clientes hagan a EL EMISOR a través del RECEPTOR, deberán efectuarse en su totalidad de conformidad con los acuerdos establecidos entre EL EMISOR y sus Clientes.

EL RECEPTOR no será responsable de la procedencia de los fondos que se reciban, siendo ésta única y exclusivamente responsabilidad del Cliente y de EL EMISOR.

Para el Servicio contratado por EL EMISOR, las PARTES pactarán en el Anexo A, los montos mínimos y máximos de operación que será aplicable para los pagos realizados por Clientes.

K

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN

EL RECEPTOR cobrará por concepto de contraprestación por el Servicio, las cantidades establecidas como comisión o tarifa en el Anexo A, el monto total de la contraprestación se calculará de conformidad con lo establecido en dicho anexo, el cual debidamente







firmado por las Partes se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo. Las tarifas o comisiones por cada pago recibido por EL RECEPTOR causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda en términos de Ley.

Las tarifas o comisiones por el Servicio, podrán ser revisadas o modificadas por EL RECEPTOR en cualquier tiempo previo aviso que ésta envíe a EL EMISOR, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha modificación surta efecto. En caso de que EL EMISOR no manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a que se haga efectivo el incremento, se entenderá que ha aceptado el mismo y a partir de esa fecha se aplicarán las nuevas tarifas o comisiones más el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD

Las Partes llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para hacer del conocimiento de los Clientes sobre la posibilidad y ventajas de pagar sus Recibos a través del Servicio que presta EL RECEPTOR a EL EMISOR.

Específicamente, EL EMISOR, en la medida que sea comercialmente razonable, imprimirá en todos los Recibos una clara indicación de la posibilidad de realizar sus pagos en EL RECEPTOR y dedicará espacios en sus publicaciones para la difusión de la posibilidad de pagar en las Sucursales y a través de los medios de pago en donde se ofrezca el Servicio y cuando sea aplicable y dependiendo del segmento de los Clientes, publicitará el Servicio contratado con EL RECEPTOR de la misma manera y con la misma frecuencia con que publicite otros medios de recepción de pagos, incluyendo aquellos que contrate con posterioridad a la firma del presente Contrato.

EL RECEPTOR, previo acuerdo con EL EMISOR, podrá publicitar a través de cualquier medio, los Servicios objeto del Contrato, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, campañas publicitarias, promociones, presentaciones corporativas, y cualquier otra que de tiempo en tiempo EL RECEPTOR incorpore, para lo cual podrá



hacer uso de la marca, nombre comercial o slogan de EL EMISOR, en los términos referidos en el presente Anexo.

DÉCIMA CUARTA. **IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO**

EL RECEPTOR no será responsable por la imposibilidad de prestar el Servicio, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.

EL RECEPTOR hará sus mejores esfuerzos para subsanar fallas en los sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los Clientes los Servicios.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

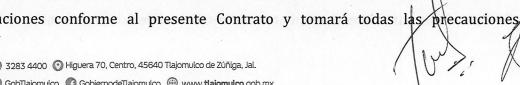
Cada una de las Partes que recibe información ("Parte Receptora") reconoce que para el cumplimiento del presente Contrato recibirá Información Confidencial propiedad de la otra parte ("Parte informante").

La Parte Receptora conviene en que no podrá divulgar a terceros por cualquier medio la Información Confidencial, inclusive datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, los cuales serán propiedad de la Parte Informante y a obligar a sus trabajadores, funcionarios, accionistas, consultores y/o dependientes ("Representantes") a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Informante, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Así mismo, la Parte Receptora será responsable por cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, inclusive si dicho incumplimiento se deriva de alguna acción de parte de alguno de sus Representantes.

La Parte Receptora utilizará la Información Confidencial únicamente a efecto de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y tomará todas las precauciones



🖸 GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx



razonables necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la Información Confidencial en la misma forma en la que salvaguarda la confidencialidad de su propia información confidencial. La Parte Receptora no divulgará, en forma total o parcial, la Información Confidencial de la Parte Informante a ninguna persona que no sea su empleado, accionista, consejero, agente y/o contratista que sea necesario que la conozcan para el cumplimiento del presente Contrato. La obligación de mantener en forma confidencial la Información Confidencial perdurará durante la vigencia de este Contrato y subsistirá posteriormente a la terminación del mismo. Sin embargo, las Partes quedarán exoneradas de tal responsabilidad si: (i) la información es de dominio público por causas distintas de la acción u omisión de la otra parte, (ii) es revelada por requerimiento judicial o gubernamental.

La Parte Receptora responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte Informante por el hecho de que se divulgue Información Confidencial.

La contravención de esta Cláusula será causa de rescisión, independientemente del derecho que asista a la parte afectada de ejercer la o las acciones legales correspondientes.

Las Partes mantendrán toda la información relacionada con el Contrato, estrictamente confidencial. A menos que se les requiera por Ley, ninguna de las Partes proporcionará información a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.

La Parte Receptora se obliga a mantener un registro de la Información Confidencial que le sea proporcionada en el que se establezca claramente el contenido, localización y ubicación de dicha Información Confidencial. La Información Confidencial que se proporcione en memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, faxes, correos electrónicos, grabaciones, planos, diagramas, especificaciones, normas, procedimientos y en general, cualquier medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial, y ésta deberá ser devuelta a la Parte Informante inmediatamente ante la solicitud de ésta o al término de la vigencia



del Contrato y ninguna copia de la misma deberá ser conservada por la Parte Receptora o por sus Representantes. La Información Confidencial que pudiese ser obtenida del análisis, compilaciones, estudios u otro documento preparado por la Parte Receptora a partir de la Información Confidencial, deberá ser entregada o destruida en el momento en que la Parte Informante lo solicite o que termine la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes no podrán ceder ni transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo con autorización por escrito de la otra Parte o salvo pacto en contrario establecido en el presente Contrato. No obstante lo anterior, EL RECEPTOR podrá ceder en cualquier momento mediante previa notificación enviada a EL EMISOR, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que le correspondan a cualquier entidad subsidiaria o afiliada.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL EMISOR reconoce que todo el equipo de cómputo, así como los programas para operarlo, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio utilizados por EL RECEPTOR son, ya sea de su propiedad o en su caso licenciadas a este. EL RECEPTOR, en su caso, permitirá a EL EMISOR hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para EL EMISOR.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las Partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y/o trabajadores, y que la celebración del presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las Partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las Partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra Parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la Parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.



[🔘] GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx



DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate al soborno y a la corrupción incluyendo, sin limitación, el no incurrir en conductas sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras disposiciones legales aplicables (las "Leyes Anticorrupción").

El incumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula por cualquiera de las Partes, facultará a la otra Parte a rescindir el mismo, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de resolución judicial, independientemente de la obligación de la parte que incumpla de sacar en paz y a salvo y a reembolsar a la otra Parte de cualquier cargo, investigación, demanda, juicio o responsabilidad que derive de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1949 y demás relativos del Código Civil Federal vigente, las Partes reconocen que podrán rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo, en cuyo caso, la Parte afectada podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato, o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, pudiendo la Parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

Si alguna de las Partes incurre en incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato, o cualquier otro derecho o acción que le pudiere corresponder a la Parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente:

La Parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la Parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

Salvo estipulación expresa en contrario en este Contrato y en los casos de terminación anticipada que a continuación se señalan, las Partes convienen que la duración del presente Contrato será a partir de su fecha de firma, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de formalidad alguna, si al término de cada período ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del período respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato se dará por terminado de forma inmediata y sin necesidad de que exista acuerdo entre las partes o bien notificación por parte de alguna de ellas, cuando los Servicios no sean prestados por 3 meses consecutivos sin responsabilidad de EL RECEPTOR.

Las Partes reconocen que con independencia de la causa que de origen a la terminación del presente Contrato, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago



Gobītlajomulco 🕝 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx



de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS O ENCABEZADOS

Los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA CUARTA. <u>DOMICILIOS</u>, AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todo lo relativo a las comunicaciones o notificaciones que las Partes deban hacerse en relación con el presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los señalados en las declaraciones del presente Contrato:

Todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito, dirigido al respectivo representante legal de cada Parte, y entregarse en los domicilios antes señalados para obtener el acuse de recibo que corresponda.

En caso de que alguna de las Partes modifique el domicilio aquí referido deberá notificar a la otra Parte por escrito, con acuse de recibo, sobre dicha situación a efecto de hacerle saber su nuevo domicilio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquél en que ocurra el cambio de domicilio.

Será responsabilidad de cada Parte mantener actualizados los datos de contacto, teléfonos o direcciones de correo electrónico, señalados en el cuerpo del presente Contrato, en caso de no realizar el aviso de actualización en su oportunidad, la Parte encargada de enviar comunicados se liberará de su obligación, haciéndolos llegar al contacto y correo original.

VIGÉSIMA QUINTA. <u>ACUERDO TOTAL</u>

Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos contienen su única expresión de voluntad y por tanto, este Contrato prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo,



convenio o contrato celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. **MODIFICACIONES**

Las Partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente Contrato, se hará de común acuerdo y por escrito entre las Partes, firmado por los representantes legales de cada una.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS

Cada Parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente Contrato, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. PARTES INDEPENDIENTES

El objeto de este Contrato no se interpretará como constitución o creación de una agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra. Cada Parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud del presente instrumento ninguna Parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leves federales mexicanas que resulten aplicables.

Así mismo, para la interpretación, integración y cumplimiento de este Contrato las Partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México o Jalisco, a elección de la parte actora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Las Partes manifiestan que en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su



🖸 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx





validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

"EL EMISOR"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA

JALISCO

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Manda Bambeun LCP. Irlanda LoerytheBaumbach

Valencia

Tesorera Municipal
Responsable Directa de la Supervisión,
Control y Ejecución del Gasto

"EL RECEPTOR"

BANCO AZTECA, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE

Sergio Alberto Zepeda Gálvez o Claudia Duarte Flores Apoderado

Apouerauo

José Gerardo Hugo Quiroz López

Testigo

César Arturo Sanchez Navarro

Testigo

Man

ANEXO "A"

RECEPCIÓN DE PAGO, ENTREGA DE LA COBRANZA RECAUDADA Y CONTRAPRESTACIÓN

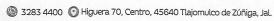
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL RECEPTOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ZEPEDA GÁLVEZ O CLAUDIA DUARTE FLORES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL EMISOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y EN CONJUNTO CON EL RECEPTOR SERÁN DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

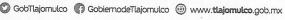
Para los efectos de este Anexo "A" los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

PRIMERA.RECEPCIÓN DE PAGO

Para el Servicio contratado por EL EMISOR, el monto mínimo por operación de pago de Recibo que aceptará EL RECEPTOR en Sucursal será la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) y por un monto máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100, moneda nacional).

No obstante lo anterior, podrán aplicar reglas distintas respecto al monto máximo por operación, para el resto de pagos realizados a través de los Medios Electrónicos de pago establecidos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, mismos que serán pactados en su momento por las Partes y estarán sujetas a las reglas operativas que cada Medio/)







RECICLABLE

Electrónico determine.

SEGUNDA.IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES.

Con la intensión de procurar y facilitar la identificación de los pagos recibidos por los Clientes al amparo del presente Contrato, así como para guiar a estos últimos en los Medios Electrónicos respectivos para identificar a EL EMISOR y proceder a hacer el pago correspondiente, el RECEPTOR colocará en el Comprobante que expida para tal efecto y en los Medios Electrónicos que correspondan, el nombre comercial de EL EMISOR.

Para efectos de lo anterior, EL EMISOR instruye al RECEPTOR a colocar el siguiente nombre comercial: MUN TLAJOMULCO ZUÑ

TERCERA. ENTREGA DE LA COBRANZA RECAUDADA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato, el RECEPTOR hará entrega de la Cobranza Recaudada a EL EMISOR, mediante el depósito de los recursos a la cuenta(s) bancaria(s) identificada(s) a continuación:

Institución de Crédito/Banco:	BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Titular:	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO
Número de Cuenta:	01720133526108
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"):	127180001335261086

CUARTA.CONTRAPRESTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Contrato, EL RECEPTOR tendrá derecho a cobrar una contraprestación por el Servicio, la comisión establecida a continuación por cada uno



de los pagos recibidos por EL RECEPTOR señalados en el sistema de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera.

CANAL	EMISOR	Cliente
/ A R ADSTANCES	30.03	ROTATI DE CHEDENUM
Sucursal	\$ 4.69 (cuatro pesos 69/100 M.N.)	\$ 4.31 (cuatro pesos 31/100 M.N.)
Medios Electrónicos	\$ 5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.)	NA

Al importe de la contraprestación que resulte, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado de forma expresa y por separado en términos de Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que el RECEPTOR podrá cobrar una comisión adicional a los Clientes de conformidad con lo autorizado por el Banco de México para tal efecto.

QUINTA.PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

El importe de la contraprestación que EL EMISOR adeude a EL RECEPTOR se indicará en el Archivo TXT diario.

En este acto, EL EMISOR autoriza a EL RECEPTOR a descontar diariamente, de la Cobranza Recaudada, las tarifas o comisiones que le correspondan según lo establecido en la cláusula que antecede, así como el importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y/o de la ley aplicable, incluyendo sin limitación el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.



Las Partes manifiestan que en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su







validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

"EL EMISOR"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE

ZUÑIGA JALISCO

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Mtro. Miguel Ospaldo Carreón Pérez Síndico Municipal

Lic Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del
Ayuntamiento

Ilanda Bambach
LCP. Irlanda Loerythe Baumbach

Valencia

Tesorera Municipal Responsable Directa de la Supervisión, Control y Ejecución del Gasto "EL RECEPTOR"

BANCO AZTECA, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANÇA MULTIPLE

Sergio Alberto Zepeda Gálvez o Claudia Duarte Flores

Apoderado

José Gerardo Hugo Quiroz López

Testigo

César Arturo Sanchez Navarro

estigo

/ws

ANEXO "B" DATOS DE CONTACTO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL RECEPTOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ZEPEDA GÁLVEZ O CLAUDIA DUARTE FLORES, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "EL EMISOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y EN CONJUNTO CON EL RECEPTOR SERÁN DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Para los efectos de este Anexo "B" los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

PRIMERA.DOMICILIOS.

Salvo que se disponga lo contrario en una cláusula específica de esteAnexo y/o del Contrato, las Partes señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, los siguientes:

EL EMISOR.

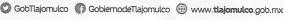
Dirección: Higuera 70 Zona Centro Tlajomulco De Zúñiga Jalisco C.P. 45640

RFC:MTZ850101889

EL RECEPTOR.

Dirección: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 Piso 8, Col. Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan,









C.P. 14020, Ciudad de México.

SEGUNDA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para efectos de informar el detalle de la Cobranza Recaudada conforme a lo previsto en el Contrato, EL RECEPTOR enviará diariamente el Archivo TXT a los siguientes datos de contacto:

Nombre	LUZ ELVA MARABEL MORENO
Puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Teléfono	32834400 Ext. 3347
Correo	lmarabel@tlajomulco.gob.mx

Nombre	MARIA YUSDIVIA ARIAS PARRA
Puesto	JEFE DE EVALUACIÓN DE INGRESOS
Teléfono	32834400 Ext. 3329
Correo	yarias@tljomulco.gob.mx

TERCERA. ACLARACIONES DE LOS CLIENTES.

Con la finalidad de que EL RECEPTOR pueda referir a los Clientes para efectuar las aclaraciones conducentes en términos de la cláusula denominada "Aclaraciones de los Clientes" del Contrato, EL EMISOR determina los siguientes datos de contacto:

Nombre	LUZ ELVA MARABEL MORENO
Puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Teléfono	32834400 Ext. 3347
Correo	lmarabel@tlajomulco.gob.mx

Nombre	MARIA YUSDIVIA ARIAS PARRA
Puesto	JEFE DE EVALUACIÓN DE INGRESOS



Teléfono	32834400 Ext. 3329	
Correo	yarias@tljomulco.gob.mx	

CUARTA. DATOS DE CONTACTO DEL RECEPTOR.

EL RECEPTOR designa a los siguientes funcionarios, que atenderán EL EMISOR, con relación a temas de operaciones, asesoría de producto, controversias respecto a la recepción de un pago, transmisión de pagos, pagos no procesados, pagos a otra cuenta o duplicados. El tiempo de respuesta del RECEPTOR será de 15 días, para dar seguimiento al folio que se genere derivado de la aclaración.

Nivel	Nombre	Puesto	Correo Electrónico	Teléfono
1	Call Center	Operaciones	apagod@elektra.com.mx	55-4447-8868 Opc 2
2	Guadalupe Paola Rios	Supervisor	griosb@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59252
3	María Denisse Moreno	Coordinadora	mdmoreno@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59265 Cel 5564444825
4	José Oscar Campa	Gerente	jcampa@elektra.com.mx	55-4162-6886 Ext.59303 Cel 5543435524

EL RECEPTOR designa a los siguientes funcionarios para las aclaraciones fuera del nivel de servicio señalado en la cláusula denominada "Aclaraciones de EL EMISOR" del Contrato, así como las conciliaciones, liquidaciones, facturación de comisiones, o folios previamente generados en call center que sean dirigidos específicamente a negocio o bien hayan pasado los 15 días en seguimiento de call center.

Nivel **Nombre Puesto** Correo Electrónico













1	Rodrigo Gálvez	Consultor Pago de Servicios	rgalvez@ <u>bancoazteca.com.mx</u>	
2	Lidia Nieto	Consultor Pago de Servicios	lnieto@ bancoazteca.com.mx	
3	Xochil Mejías	Gerente soluciones de Recepción de Pagos	xmejias@bancoazteca.com.mx	

Para las aclaraciones con relación a problemas técnicos o de conectividad, EL RECEPTOR designa a los siguientes funcionarios.

Nivel	Nombre	Puesto	Correo Electrónico	Teléfono
1	Equipo Sistemas	Desarrollo	TeamPagoDeServicios@bancoaz teca.com	
2	Oscar	Desarrollador	oscar.vite@elektra.com.mx	77-1240-1368
3	Gustavo Torres	Consultor	gustavo.torress@bancoazteca.co	
4	Miguel F. Bobadilla	Consultor Sr.	mbobadillac@bancoazteca.com.	5517207000 Ext. 73192

QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los datos establecidos por las Partes en el presente Anexo, será responsabilidad de la Parte que proporcionó dichos datos, notificar a la otra, con al menos 3 días hábiles de anticipación.

SEXTA. PLATAFORMAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

EL EMISOR reconoce que el uso de mensajería a través de plataformas abiertas como gmail, hotmail, yahoo, entre otros, puede traer aparejado un riesgo referente a la seguridad de la información, por lo que EL EMISOR al determinar datos de contacto que utilicen dichos dominios acepta el riesgo intrínseco del mismo y reconoce la responsabilidad que en su caso se pudiera generar por la vulneración de la seguridad de la información compartida, así como de su recepción y del buen uso de la misma.

Las Partes manifiestan que en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 07 de octubre de 2022.

"EL EMISOR"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE

ZUÑIGA JALISCO

Ing. Salvador Zamora Zamora

Presidente Municipal

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez

Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera

Secretario General del

Ayuntamiento

Manda Barmbach LCP. Irlanda LoerytheBaumbach

Valencia

Tesorera Municipal

Responsable Directa de la

Supervisión, Control y Ejecución del

Gasto

"EL RECEPTOR"

BANCO AZTECA, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Sergio Alberto Zepeda Gálvez o

Claudia Duarte Flores

Apoderado

José Gerardo Hugo Quiroz López

Testigo

César Arturo Sánchez Navarro

Testigo

🕲 3283 4400 🕜 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🔘 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx